



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 132-2020-AL-MPC**

Cañete, 04 de Agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Los Informes N° 143-2020-GPPM/MPC de fecha 22 de julio de 2020, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 746-2020-FLAG-GODUR-MPC de fecha 30 de julio de 2020 del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°382-2020-GAJ-MPC de fecha 03 de agosto del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, que con fecha 16 de octubre de 2019, se suscribe el Contrato N° 007-2019-MPC, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE- LIMA, entre la Municipalidad Provincial de Cañete en adelante "LA ENTIDAD", y Empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. en adelante "El contratista", por un importe de S/4,123,442.15 (Cuatro Millones Ciento Veintitres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 15/100 soles);

Que, mediante Invitación de Conciliación, con fecha 20 de julio del 2020, del Centro de Conciliación "Q'APIRIY - dar la mano a uno" invita a participar en una audiencia de conciliación, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a la conciliación planteada por la empresa Constructora e Inversiones J& M Nazareth E.I.R.L. sobre la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto a la resolución del contrato;

Que, mediante Informe N° 143-2020-GPPM/MPC de fecha 22 de julio de 2020, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal evalúa las pretensiones que invoca la parte solicitante (Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L.) y respecto a ello pueda asistir a la invitación de conciliación, por lo que solicita, entre otros: se emita un acto resolutorio para participar y conciliar en el extremo de las pretensiones;

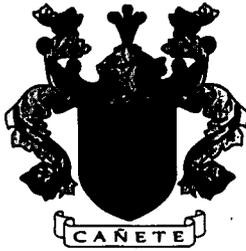
Que, con Informe N° 746-2020-FLAG-GODUR-MPC de fecha 30 de julio de 2020 del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; concluye que la pretensión principal de la empresa contratista es dejar sin efecto la aplicación de la penalidad por mora, más no la continuidad de la obra, ya que los plazos para el reinicio y término ya fueron establecidos con la Resolución gerencial N° 159-2020-GM-MPC, de fecha 09 de julio del 2020; asimismo solicita opinión legal referente a la conciliación.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 132 -2020-AL-MPC

Que, con Informe Legal N°382-2020-GAJ-MPC de fecha 03 de agosto del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resultaría factible conciliar con la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L, respecto a una determinación de plazos y reinicio de la ejecución de la citada obra, pedido vinculados a la penalidad, por incompatibilidad sobre los fines de aplicación excepcional aprobado por efectos del COVID-19, conforme se advierte en el marco señalado en primer párrafo del numeral 7.3.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, numeral 22.2 del Art. 22°, del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que la conciliación se encuentra dentro del ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo señalado el Procurador Público por el solo hecho de su nombramiento cuenta con la facultad para conciliar, razón por la cual no es necesario que el Titular de la entidad delegue dicha facultad al formar parte de sus atribuciones;

Que, se debe tener en cuenta que, si bien el Procurador Público o a quien este delegue como parte de sus atribuciones, puede asistir a la audiencia de conciliación, sin embargo, para firmar el acuerdo conciliatorio sea total o parcial, previamente deberá solicitar la expedición de la resolución autoritativa emitida por el Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. **MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, asista a la invitación formulada por el Centro de Conciliación "Q' APIRIY - DAR LA MANO A UNO", con la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las acciones en los puntos controvertidos formulados por la Empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L, por los sustentos expuestos en el presente informe, debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Procurador Municipal informe y dé cuenta sobre el proceso iniciado, las acciones a implementar bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuradora Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

